



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2019**

AÑO DEL CARRETERO DR. C. C. EMILIANO ZAPATA

<b>DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA</b> UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL	Número de Registro Ambiental DIG2006700170
<b>Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos.</b>	No. de Autorización <b>20-331-09-19</b>

Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica  
Página 1 de 4

**EMPRESA AUTORIZADA**

<b>Razón social</b> <b>Benito Díaz García</b>	OFICIO NÚMERO SEMARNAT-UGA-DMIC/036/2019.
Dirección: Av. Ferrocarril número 4900, Col. Eucaliptos, Pueblo Nuevo, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68274.	Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 11 de septiembre de 2019.

**AUTORIZACIÓN**

En atención a la solicitud de **Benito Díaz García**, presentada ante esta Delegación Federal para obtener autorización para realizar la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, y

**CONSIDERANDO**

1. Que **Benito Díaz García**, presentó solicitud registrada con el Número de Bitácora 20/IG-0171/02/19, de fecha 14 de febrero de 2019.
2. Que mediante oficio SEMARNAT-SGPA-DMIC-017-2019 de fecha 25 de marzo de 2019, esta Delegación Federal solicitó a **Benito Díaz García**, información complementaria para estar en condiciones de continuar con el trámite de Transporte de Residuos Peligrosos número 20/IG-0171/02/19
3. Que con oficio ingresado el 13 de junio de 2019, **Benito Díaz García** ingresó información complementaria, registrada con el número de documento 20DF1-02093/1906.
4. Que con fecha 05 de septiembre de 2019, **Benito Díaz García**, presenta información en alcance al proyecto, registrada con el número de documento 20DF1-03486/1909, para considerarla en la evaluación del mismo.
5. Que esta Delegación Federal, analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos, y

Con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 17, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VII y X, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales expide la presente

**AUTORIZACIÓN**

**Para la recolección y transporte de los siguientes Residuos Peligrosos:**

**Aceites gastados que no contengan bifenilos policlorados; Gasolina, diesel y naftas gastados o sucios provenientes de estaciones de servicio y talleres automotrices; Residuos de diesel**

BITÁCORA: 20/IG-0171/02/19

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma. C.P. 68050  
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630  
www.gob.mx/SEMARNAT



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2019**

AÑO DEL CARRETERO INICIADO  
EMILIANO ZAPATA

<b>DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA</b> UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL	Número de Registro Ambiental DIG2006700170
<b>Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos.</b>	No. de Autorización <b>20-331-09-19</b>

Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica

Página 2 de 4

**combustible o aceite de calentamiento ligero; Residuos de combustibles para motores a gasolina; Residuos de petróleo; Residuos de petróleo N.E.P; Sólidos de mantenimiento automotriz.(Ejemplo: filtros de aceite usado, filtros de gasolina usados, etc.; envases y botes impregnados con aceite; estopas y trapos impregnados de grasa, aceite y/o solventes; cartón impregnado con hidrocarburos y/o pinturas; envases presurizados que contuvieron limpiadores de frenos, limpiadores de inyectores, grasas líquidas, etc.; botes impregnados con pintura, grasas y aceites)**

**Para 2 (dos) unidades: una con una capacidad de carga de 1 (una) tonelada por viaje y otra unidad con una capacidad de carga de 7.5 metros cúbicos por viaje, de acuerdo a las tarjetas de circulación con números de folios 2186384 y 2186385, así como las pólizas de seguros números 0870190017 y 0870188677, que ampara las responsabilidades, civil y ecológica.**

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

### **TÉRMINOS**

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
2. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
3. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
4. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
5. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes:

BITÁCORA: 20/IG-0171/02/19

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma. C.P. 68050  
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630  
www.gob.mx/SEMARNAT





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2019**  
AÑO DEL CENTENARIO DEL SIGLO  
EMILIANO ZAPATA

<b>DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA</b> UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL	Número de Registro Ambiental DIG2006700170
<b>Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos.</b>	No. de Autorización <b>20-331-09-19</b>

Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este  
Página 3 de 4 asunto serán remitidas vía electrónica

### CONDICIONANTES:

1. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferirla, **Benito Díaz García**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
2. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de la fecha de su expedición, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del Artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
3. **Benito Díaz García**, deberá remitir a esta Dependencia en el mes de enero de cada año, oficio expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el que se indique el cumplimiento a lo indicado en las condicionantes de la presente Autorización, así como a la normatividad vigente aplicable en la materia.
4. **Benito Díaz García**, previo al transporte de residuos peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados y clasificados.
5. **Benito Díaz García**, deberá llevar una bitácora de los residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
6. **Benito Díaz García**, deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos.
7. **Benito Díaz García**, deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
8. **Benito Díaz García**, deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.
9. **Benito Díaz García**, deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
10. **Benito Díaz García**, deberá presentar dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y artículo 11 del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia. En el caso de que por la operación y mantenimiento de su actividad de recolección y transporte de residuos peligrosos, se enmarque en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 3, 4, 5 y 6 del Reglamento de la Ley General de Cambio Climático, deberá incluir la información correspondiente en la Cédula de Operación Anual que presente ante esta Secretaría.
11. Las unidades únicamente pueden ser utilizadas para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí sancionados independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
12. **Benito Díaz García**, no deberá mezclar durante el transporte los residuos peligrosos aquí sancionados con ningún otro tipo de residuo tanto peligroso como no peligroso y además es

BITÁCORA: 20/IG-0171/02/19

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma. C.P. 68050  
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630  
www.gob.mx/SEMARNAT



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



# 2019

AÑO DEL CENTENARIO DEL GENERAL EMILIANO ZAPATA

**DELEGACION FEDERAL  
EN EL ESTADO DE  
OAXACA**  
UNIDAD DE GESTIÓN  
AMBIENTAL

Número de  
Registro  
Ambiental  
DIG2006700170

**Autorización para la  
Recolección y Transporte de  
Residuos Peligrosos.**

No. de  
Autorización  
**20-331-09-19**

Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este  
Página 4 de 4 asunto serán remitidas via electrónica

responsable de realizar el transporte de residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos.

- Benito Díaz García**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular para recolección y transporte de residuos peligrosos.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra **Benito Díaz García**, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

## VEHÍCULOS AUTORIZADOS

Número Unidad	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga útil
01	Redilas	IFDEF3G50AEB23711	21AL7S	2010	1 (Ton/Viaje)
02	Tanque	3FDXF46F11MA54336	22AL7S	2001	7.5 (m <sup>3</sup> /Viaje)

**ATENTAMENTE  
LA ENCARGADA DE DESPACHO**

**LIC. MARÍA DEL SOCORRO ADRIANA PÉREZ GARCÍA**

*"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial."*



<sup>1</sup> En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.p. Lic. Estela Hernández Vásquez.- Encargada de Despacho de la Delegada Federal de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca.- Presente.  
Expediente y minutarío.

MSAPG/GPMP/DCS

BITÁCORA: 20/IG-0171/02/19

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma. C.P. 68050  
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630  
www.gob.mx/SEMARNAT

